

Secretaria: a Despacho de la señora Jueza, con comunicación de la EPS Servicio Salud de Occidente S.O.S. S.A.

Santiago de Cali, enero 28 de 2021


Jhonier Rojas Sánchez
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero del dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio:	190
Proceso:	Declaración Existencia Unión Marital y Soc. Patrimonial
Demandante:	Oscar Eduardo Martínez Sánchez
Demandada:	Miyerlandi Maquilon Saavedra
Radicación:	76001-31-10-001-2019-00003-00

En comunicación anterior, la EPS Servicio Occidental de Salud S.O.S. S.A., informa que la demandada **Miyerlandi Maquilon Martínez**, quien estuvo afiliada a esa entidad no registro ante esa entidad correo electrónico tampoco la nomenclatura de la dirección de su residencia.

De acuerdo con lo anterior, se abre paso la solicitud de emplazamiento a la demandada formulado por la parte actora, de conformidad con lo previsto en el artículo 293 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

1º.- Incorporar y poner en conocimiento la comunicación emanada de la EPS Servicio Occidental de Salud S.O.S. S.A.

2º.- Ordenar el emplazamiento de **Miyerlandi Maquilon Martínez**, el que se surtirá mediante la inclusión de su condición, las partes en el proceso, su

naturaleza, radicación, el nombre del Juzgado, en un listado que se publicara por una sola vez, el día domingo, en un medio escrito de amplia circulación nacional, como **La República** o **El Occidente**. Efectuada la publicación la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El registro Nacional de personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador Ad-litem, si a ello hubiera lugar. Art. 108 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Hoy _____ a las 08:00 a.m., mediante
fijación en lista de estado N°. _____,
notificó a las partes la providencia anterior.

Jhonier Rojas Sánchez
El Secretario,